



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 192-2021-MPU/A

Urubamba, 16 de Julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa

Que, la Municipalidad Provincial de Urubamba, mediante sus diversas áreas y oficinas deben regular su atención de acuerdo a la realidad y necesidad de su población, garantizando así una atención integral en beneficio de toda la población.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionaliza y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Que, el titular de la Municipalidad Provincial de Urubamba, debe realizar el viaje a la ciudad de Lima el día 19 de julio del año en curso, con la finalidad de reunirse con representantes de algunos Ministerios, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Ministerio de Economía y Finanzas para ver el tema del Plan Maestro, que será en beneficio de la población; para tal efecto se delega las funciones de Despacho de Alcaldía a un Regidor hábil para el normal funcionamiento de la Municipalidad.

Con, las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Señor Regidor **ALFREDO ABDON ROJAS GONZALES**, las Funciones de Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Urubamba, referido a las atribuciones políticas, de conformidad a lo establecido en el inc.20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mientras dure la ausencia del titular del pliego; el día 19 de julio del año en curso, por las razones antes expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, las atribuciones administrativas a la Gerente Municipal, quien deberá cumplir sus obligaciones conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación con la presente Resolución, al Encargado, Gerencia municipal, Gerencias de Línea e instancias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Urubamba para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Archivo Sec. Grat.-MPU
c.e. Reg. Alfredo Abdon Rojas Gonzales
cc. Gerencia Municipal
cc. Ofic. Tecnología, Inf. y Comunic.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. Zulma Ninoska Arenas Huallpamaita
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
C.A.L. N° 55339